

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO VII – N°339**  
Río Tercero (Cba.), 30 de octubre de 2013  
*mail:gobierno@riotercero.gov.ar*

## ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 17 de Octubre de 2013

### ORDENANZA N° Or 3662/2013 C.D.

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por los Sres. Emmanuel José CAISUTTI y Alberto Juan CAISUTTI.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentaron el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de barandas metálicas para defensa vial, postes metálicos de acero, perfiles para construcciones metálicas, cartelera vial y accesorios reflectivos para seguridad vial.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Preconvenio de Radicación-Acta de Compromiso, en la que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1°)-** CONVALÍDESE el Preconvenio de Radicación – Acta de Compromiso para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Emmanuel José CAISUTTI – DNI N°30507904 y Alberto Juan CAISUTTI – DNI N°8556873, con domicilio en calle 17 DE Agosto 137 de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Estanislao del Campo N° 1117 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 02 S 02 M 271 P 001

**Datos Oficiales:** Mza. 271 Lote 01

**Dimensiones:** 45,78 m x 87,50 m (Lote irregular)

**Superficie:** 3.859,16 m<sup>2</sup> (Tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: C 02 S 02 M 271 Espacio Verde

Oeste: Calle Carlos Pellegrini

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero

**Matrícula:** 1286224

**Cuenta N°:** 3301-2706158/1

Lote que surge del Plano de Subdivisión a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1. – Expte. Prov. 0033-34627/07.

**Art. 2°)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16° y cláusula primera del Preconvenio de radicación suscripto, la actividad objeto de la donación de predio que se efectúa consistirá en "Fabricación de barandas metálicas para defensa vial, postes metálicos de acero, perfiles para construcciones metálicas, cartelera vial y accesorios reflectivos para seguridad vial".

**Art. 3°)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.3589/2012-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de cesión sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art. 4°)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art. 5°)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula primera del Acta de Compromiso, queda facultado en el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Preconvenio y a dejar sin efecto la donación que por este acto se efectúa.

**Art. 6°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1228/2013 DE FECHA 25.10.2013

**PRE-CONVENIO DE RADICACIÓN  
ACTA COMPROMISO  
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO-  
CAISUTTI**

*En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, el día ..... de Septiembre del dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, , el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos FERRER, el Secretario de Hacienda, Cr. Dario BALBO, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Gabriela RAMOS, y el Secretario de Desarrollo Económico Lic. Gabriel DAPARTE, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en las calles Alberdi y Alsina de la ciudad de Río Tercero, por una parte, y por la otra **CAISUTTI, Emmanuel José, D.N.I. N° 30.507.904 y CAISUTTI, Alberto Juan, D.N.I. N°8556873** con domicilio en la calle 17 de Agosto de 137 de la ciudad de Río Tercero, en adelante denominada **LA EMPRESA CONVIENEN EN CELEBRAR el siguiente PRECONVENIO** sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de conformidad a las normas vigentes en el Municipio que la EMPRESA declara por el presente conocer y aceptar:*

- **PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD don con cargo de producción en este acto a la EMPRESA, un (1) lote de terreno designado como **Lote 1 de la Manzana 271** ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci de esta ciudad, a saber:

**Datos Catastrales: C 02 S 02 M 271 P 001**

**Ubicación:** Calle Estanislao del Campo N° 1117 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 02 S 02 M 271 P 001

**Datos Oficiales:** Mza. 271 Lote 01

**Dimensiones:** 45,78 m x 87,50 m (Lote irregular)

**Superficie:** 3.859,16 m<sup>2</sup> (Tres mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados)

**Colindancias:** Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: Avenida de Circunvalación

Este: C 02 S 02 M 271 Espacio Verde

Oeste: Calle Carlos Pellegrini

**Titular Registral:** Municipalidad de Río Tercero

**Matrícula:** 1286224

**Cuenta N°:** 3301-2706158/1

**Lote que surge del Plano de Subdivisión a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio A. Yantorno – MP 1019/1. – Expte. Prov. 0033-34627/07**

*Esta donación es con un cargo de producción, el cual consiste en: "Fabricación de barandas metálicas para defensa vial, postes metálicos de acero, perfiles para construcciones metálicas, cartelería vial y accesorios reflectivos para seguridad vial" Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".*

*La EMPRESA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso de los lotes y las futuras instalaciones para otro*

fin que no sea el descrito, será causal de restitución por parte de LA EMPRESA del los mismos, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para la MUNICIPALIDAD.

- **SEGUNDA:** La EMPRESA tendrá acceso a los servicios de agua corriente, energía eléctrica, y red interna de distribución de gas natural ( a realizar) La EMPRESA se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites de los terrenos donados.

- **TERCERA:** LA EMPRESA se obliga a ocupar la cantidad de mano de obra expresada en el Proyecto adjunto y que forma parte íntegra del presente Convenio.

- **CUARTA:** LA EMPRESA tendrá un plazo máximo de 365 días para la realizar las obras civiles mencionadas en el proyecto presentado oportunamente y para comenzar a producir. Dicho plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo previo del Consejo Deliberante y el cual no podrá superar lo estipulado en la Ordenanza 1566/98 (Reglamento Interno del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci"). Vencido este plazo, de pleno derecho LA MUNICIPALIDAD, solicitará la restitución del terreno.

- **QUINTA:** LA EMPRESA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observando todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N° 1566/98, del Reglamento Interno del Parque Industrial, así como también se aplicará lo dispuesto por la Ordenanza N° 2844/2007.

- **SEXTA:** La firma del presente, no exime a la empresa de iniciar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto de la presente donación, si correspondiera.

- **SEPTIMA:** LA EMPRESA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente y a partir de la promulgación de la presente Ordenanza..

- **OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo de parte de la EMPRESA y el no cumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado dará lugar a solicitar la revocación de la donación de pleno derecho, como así también el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley N° 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este CONVENIO el cual dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

- **NOVENA:** La Municipalidad, conforme al Artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente y por medio del Órgano Fiscal (Secretaría de Hacienda) dispondrá de amplias facultades para verificar, fiscalizar, investigar, por sí o por

medio de auditores y/o fiscalizadores tributarios designados por el Departamento Ejecutivo, incluso respecto de periodos fiscales en curso, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios que surjan de la actividad objeto del cargo de producción

- **DECIMA:** A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.
- **DECIMA PRIMERA:** El presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero

Leído y ratificado que fuera por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos.

CR. DARIO BALBO  
SEC. DE HACIENDA

SR. MARCOS FERRER  
SEC. DE GOBIERNO

DR. ALBERTO C. MARTINO  
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. GABRIELA RAMOS  
SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS

SR. GABRIEL J. DAPARTE  
SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO

LAURETTI, Emanuel José  
DNI 30.522.9001

Alberto Casullo  
DNI 8556823

RÍO TERCERO, 24 de octubre de 2013

#### **ORDENANZA N° Or 3664/2013 C.D.**

**VISTO:** Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363, determinan la obligatoriedad de la revisión técnica a todos los vehículos destinados a circular por la vía pública;

**Y CONSIDERANDO:** Que nuestro municipio ha adherido a los citados cuerpos legales mediante Ordenanza N° Or 3240/2010 C.D.;

Que es necesaria establecer una reglamentación y exigencias a cumplir por aquellos que quieran prestar el servicio de inspección técnica vehicular. Como también las cuestiones mecánicas que deberían ser objeto de inspección, y la frecuencia de los contralores, conforme lo que ya es habitual en otras jurisdicciones;

Que dicho cumplimiento colabora en la prevención de accidentes de tránsito, ya que el estado de los vehículos que circulan por la vía pública es uno de los factores considerados como una de las causas que generan los siniestros de tránsito, junto al Factor Humano y al Medio Ambiente, por lo que es necesario tener un control acabado del estado de circulación de los vehículos registrados en nuestra Ciudad;

Que dicha exigencia contribuye a disminuir los niveles de contaminación sonora y de emisión de gases y por consiguiente a mejorar el medio ambiente;

Que asimismo su implementación supone una mayor seguridad de la propiedad de vehículos, pues la revisión supondrá la verificación de documentación del vehículo. -

Que la reglamentación en cuanto a los vehículos de uso particular, y vehículos afectados al transporte público de pasajeros, ya sean remises, taxis y/o transportes escolares, es de incumbencia de las jurisdicciones locales;

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en la Ciudad de Río Tercero a todos los vehículos de uso particular, motos, taxis y remises, transporte escolar y transporte de carga y pasajeros que se desplazan de modo intrajurisdiccional.

La ejecución de todos los servicios se efectuarán según un Plan de Trabajo de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Art.2°)-** Las propuestas se ajustarán en un todo a las especificaciones que obran en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto Oficial.

**Art.3°)-** El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley y por los medios de difusión que correspondan.

**Art.4°)-** El pago del canon se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.

**Art.5°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada En la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1238/2013 DE FECHA 30.10.2013

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

#### **ART. 1° - ENUNCIACION DEL OBJETO**

La Municipalidad de Río Tercero llama a Licitación Pública para la explotación del Servicio de INSPECCION TECNICA VEHICULAR, bajo el régimen jurídico de concesión del Servicio. Deberán cumplirse los requisitos que se consignan en el presente, en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y las disposiciones generales de contratación de la Municipalidad de Río Tercero. El servicio será de carácter y pago obligatorio para los vehículos radicados en la Ciudad de Río Tercero que circulen en la misma.

El proceso de licitación tiene por objeto otorgar la concesión para la instalación y operación de una planta de inspección técnica de vehículos:

#### **ART. 2° – DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo, pudiendo prorrogarse dos (2) años más con acuerdo de las partes.-

#### **ART. 3° – EXTENSION DEL PLAZO**

Vencido el término de la concesión, de la prorroga en su caso o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme las estipulaciones de estos Pliegos, el Concesionario estará obligado a requerimiento de la Municipalidad a continuar por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles. En este caso la Municipalidad deberá notificar al concesionario con treinta (30) días hábiles de anticipación.

#### **ART. 4° – JURISDICCION Y NORMAS DE APLICACION**

Todas las cuestiones que dé lugar a la aplicación e interpretación de los contratos de concesión que se suscriben con motivo del presente llamado a Licitación, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, de conformidad a la Ley de la materia, renunciando los proponentes con la sola presentación de oferta al fuero federal y/o cualquier otro que pudiere corresponderles.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el concesionario estará obligado a formular reclamo administrativo ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

A todos los efectos de la propuesta, el oferente debe constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta.

Si resultare adjudicatario, debe constituir domicilio legal en la Ciudad de Río Tercero, en el que deberá estar radicada la administración, la contabilidad central y la documentación laboral de la empresa en lo atinente al Servicio de Inspección Técnica Vehicular.

La Municipalidad, para todo el proceso de licitación, fija su domicilio en calle Alberdi esquina Alsina, de la ciudad de Río Tercero.

Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dicho domicilio serán plenamente válidas, siempre que se hagan por medios fehacientes.

La constitución de un nuevo domicilio, será válido cuarenta y ocho horas después de su notificación fehaciente a la otra parte.

El presente llamado a licitación, se regirá por lo establecido en las cláusulas de este Pliego, en las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Contabilidad y Administración y sus modificatorias, como así también la normativa nacional y provincial que correspondiere, y la Carta Orgánica Municipal.

#### **ART. 5° – VALOR DE LOS PLIEGOS**

Los pliegos de bases y condiciones deberán adquirirse en Compras y Suministros en el Palacio Municipal "9 de Septiembre" y su precio es de Pesos Diez mil (\$10.000,00)

La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuestas.

#### **ART. 6° – FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será establecida mediante Decreto del Departamento Municipal.

#### **ART. 7° – DOCUMENTACION**

Los pliegos constan de: Pliego de Condiciones generales (Art.1° al 41°), el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (Art. 1° al 16°) y El Contrato.

#### **ART. 8° – DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como Oferentes a la licitación las personas físicas, las Sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, y las UTE (Uniones Transitorias de empresas).

Las personas físicas deberán acompañar con su presentación en los diferentes regímenes impositivos nacionales provinciales y municipales y deberán consignar sus datos personales completos.

Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada, en su caso del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quien o quienes formulen la presentación. En la misma deberán consignarse además de todos los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directorios, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

Los oferentes que cuenten con certificaciones de calidad, podrán acompañar en la presentación, las debidas acreditaciones de las normas de Gestión de Calidad (ISO 9001), Medio Ambiente (ISO 14001) y Salud y Seguridad Ocupacional (O HSAS 18001) relacionadas a la actividad a desarrollar, con objeto de obtener mayor puntaje. Sin perjuicio de su exigibilidad obligatoria al adjudicatario.

Designación del responsable Técnico, que podrá ser Ingeniero: Mecánico, Mecánico Electricista y/o Electromecánico, con matrícula profesional del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba (presentar copia de Títulos y Matrícula certificada).

#### **ART. 9° – DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de administración pública nacional, provincial y/o municipal, o las empresas en que los mismos actúen como directores o administradores.

- c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su habilitación y los que tuvieren concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Concesionarios de la Municipalidad de Río Tercero.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de las tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no haya dado cumplimiento de las sanciones.
- f) Los que tengan controversias judiciales con el Municipio de Río Tercero, exceptuándose los que deriven del incumplimiento económico, tributario y/o contratación.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubiere sido objeto en la ejecución de contratos anteriores por presentación de servicios similares en ésta y otras actividades similares.

**ART. 10°.- LICITACIÓN DESIERTA**

Si nadie concurre al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N° 1482/97 CD. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

**ART. 11°.- GARANTIA DE OFERTA – PLAZO DE MANTENIMIENTO**

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su disposición una garantía por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-)

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo en Tesorería Municipal o cuenta corriente bancaria que el municipio indique a tal efecto.
- b) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el banco Central de la República Argentina.
- c) Seguro de caución otorgado por institución legalmente autorizada a tal efecto.

En los supuestos de los incisos b), c), la garantía deberá ser expedida por institución, radicada en la Ciudad de Río Tercero y sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad todo a satisfacción de la Municipalidad debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije.

Se considerara como institución radicada en la Ciudad de Río Tercero, aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad.

**ART. 12°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

La garantía constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta de la oferta por el término de doscientos diez días (210) hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Licitación, se restituirá la garantía de la oferta a los proponentes que no hubieran resultado adjudicatarios, debiendo estos requerirla ante la Tesorería de la Municipalidad de Río Tercero.

**ART. 13°.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

El DEM no podrá fijar un plazo menor a treinta (30) días corridos para la presentación de las propuestas, contados desde la fecha de vencimiento para la adquisición de los pliegos.

Las propuestas se presentaran por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en castellano y contenidos en un sobre u otro contenedor cerrado.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a pliegos, debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y copia mediante sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el oferente. Asimismo deberá ser presentada en soporte digital.

El proponente podrá presentar oferta para una, dos o todas las estaciones existentes, interpretándose las estaciones mencionadas como unidades independientes.

**ART. 14°.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE**

Deberá presentarse con la inscripción: "Licitación Publica" para otorgar la Concesión del Servicio de Inspección Técnica Vehicular de la Ciudad de Río Tercero. Deberá Contener:

**Inciso 1:**

- a) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite la compra de los Pliegos correspondientes. En caso de que varias empresas concurren asociadas en consorcio, bastara la acreditación de compra del pliego por un solo de los integrantes del mismo.
- b) La documentación referida en el Artículo 8° de estos pliegos.
- c) Un ejemplar del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el o los representantes legales.
- d) La constancia de haber constituido la garantía de oferta.
- e) La documentación que acredite poseer experiencia en la explotación de servicios: fecha de inicio y finalización del contrato; descripción del/los servicio/s y cumplimiento de los mismos; sanciones de las que hubiera sido pasible indicando los motivos. Deberán acreditar si al momento de la presentación de la propuesta se encuentran explotando servicios similares.
- f) Constancia de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentren inscriptos.
- g) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- h) Constancia de inscripción en el Registro Municipal de Proveedores y Concesionarios, actualizada. En caso de que no estuvieran inscriptos en el Registro, por la sola presentación a la Licitación Pública, serán conceptuados como solicitantes de la Inscripción, debiendo dentro del término de tres (3) días hábiles a contar desde la Apertura, completar todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción,
- i) Constitución de domicilio en la ciudad de Río Tercero.

**Inciso 2:**

- a) Síntesis del proyecto, el que deberá contener;
- b) El sistema de control documental, estableciendo la mecánica para su revisión, registro y archivo.
- c) El procedimiento de la prestación del servicio en la planta de inspección técnica, incluyendo el control de los procesos.

- d) Una descripción de los perfiles, capacidades y funciones del personal.
- e) El sistema que asegure la capacitación permanente del personal.
- f) El plan de calibración de los equipos de medición y control utilizado en el Sistema de Verificación, con una declaración explícita de la trazabilidad.
- g) El sistema de validación y mantenimiento del software utilizado.
- h) El plan de mantenimiento del equipamiento utilizado para la verificación de los vehículos.
- i) Lugar de instalación de la planta con acceso por ruta, contando con el correspondiente certificado municipal de factibilidad de uso de suelo y con el correspondiente estudio de impacto ambiental y social en un todo de acuerdo a Ord. N° 3383/2011.

**Inciso 3:**

a) Implementación de los servicios: estableciendo las obras necesarias para la Planta de Inspección que deberán contener como mínimo la siguiente documentación: Planta de conjunto, Vistas, Diseño y Predimensionado de las instalaciones, Memoria Descriptiva y Metodología Constructiva, especificaciones técnicas de los materiales a ser utilizados, Listado de los planos y documentos técnicos a presentar en la eventualidad de resultar adjudicatario, para el proyecto de obras e instalaciones. La documentación deberá ser presentada en papel y en soporte magnético en escala completamente acotada en cuanto a sus dimensiones constructivas se refiere.

b) Proyecto de difusión del servicio.

c) Canon propuesto, teniendo en cuenta, como base, los parámetros establecidos en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.

d) Características del servicio, sistemas complementarios y equipos propuestos, según el siguiente detalle:

- a. Cantidad de revisiones a realizar, detallando: -Reverificaciones- Horas picos de atención-Efectos de la interrupción no programada de una línea de Revisión-Efectos de las paradas por mantenimiento programado.
- b. Descripción de la totalidad de las tareas de verificación a realizar con indicación expresa del tiempo que se prevé emplear para cada una de ellas durante la revisión.
- c. Cálculo del número de líneas de verificación necesarias a lo largo del periodo de concesión. Se deberá indicar, en forma explícita, el lapso máximo que demandara la operación de verificación en forma completa de un vehículo. Este tiempo constituirá un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado.
- d. Equipamiento: -Indicación clara y precisa (denominación, marca, modelo, etc.) de los equipos que se prevé utilizar en las plantas de revisión- Los equipos deberán ser nuevos. Se acompañara el detalle de sus especificaciones técnicas, incluyéndose los respectivos catálogos, con la descripción de su origen, tipo, características y vida útil.- Periodicidad de la calibración que requiere, Antecedentes de su uso en otras plantas de Revisión.
- e. Descripción de las características técnicas de los equipos e instrumentos de medición y de los sistemas de computación indicados en el punto anterior; estableciendo las posibilidades que ofrecen los equipos de adecuarlos a cambios tecnológicos.
- f. Contratos de transferencia de tecnología y asistencia técnica.
- g. Descripción del sistema de absorción, neutralización de partículas sólidas y disminución de gases tóxicos de la planta.
- h. Descripción del sistema de atenuación de nivel de ruido generado, con indicación de los valores tope que el Concesionario se promete a no superar. Dichos valores constituirán un dato garantizado, cuyo incumplimiento será penalizado. Podrán existir líneas con dispositivos de atenuación del sonido para vehículos altamente ruidosos.
- i. Descripción del servicio de remolque para el retiro de vehículos.
- j. Organigramas y su descripción funcional; Capacitación del personal:
  - Dictado de cursos.
  - k. Cronograma de mantenimiento, programado y eventual.
  - l. Recolección de datos: -Por sistema computarizado: - descripción de la base de datos, control de la línea de verificación y recolección de datos, archivo de especificaciones técnicas y resultados de las verificaciones – Control y comunicación con las unidades móviles.-
- Módulos contables y administrativos - Conexión on-line con el Municipio;
  - m. Medida de Seguridad: - De la planta – Del personal propio – De los usuarios;
  - n. Certificado de Revisión Técnica: - Propuesta de las características del mismo Descripción del Sistema de identificación visual de la habilitación:
    - o. Comunicación on line con el Municipio para reportar las novedades que hacen al funcionamiento del servicio, propuesta del soporte a utilizar;
    - p. Plan de información al usuario de las verificaciones que se le harán al vehículo, los límites admisibles, tiempos y costos. La señalización con la información debe ser visible dentro de la planta y fuera de la planta;
    - q. Descripción de los uniformes del personal;
    - r. Plan de Obras, detallado por ítem o rubros, elaborados sobre una base porcentual, considerando periodos mensuales, desde la firma del contrato hasta la habilitación del total de la obra;
    - s. Plan de inversiones elaborado sobre una base porcentual, considerando periodos anuales, desde la firma del contrato hasta la finalización del plazo de la Concesión;
    - t. Cronogramas y Cursos de Acción para la implementación del sistema;

**ART. 15°.- OMISSION DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN**

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en el mismo acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad de Río Tercero.

**ART. 16°.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE**

El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma, y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinara la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación será causa imputable al concesionario, con pérdida de la garantía y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

**ART. 17°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular las propuestas se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación y de las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad, invocar a su favor los errores que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas o

disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

#### **ART. 18°.- ACLARACIONES**

Los pedidos de aclaración de las disposiciones de los Pliegos podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Sección de Compras y Suministros del Palacio "9 de Septiembre" hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta.

#### **ART. 19°.- PRESENTACIÓN**

Las propuestas podrán presentarse hasta una hora antes de la prevista para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas podrán ser depositadas en la "Sección de Compras y Suministros", del Palacio "9 de Septiembre", la que otorgará constancia de recepción de sobres.

#### **ART. 20°.- APERTURA DE PROPUESTAS**

La propuesta será abierta en el acto público en el lugar y hora designada a tal fin por el DEM, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

#### **ART. 21°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

#### **ART. 22°.- ORDEN DE APERTURA**

La apertura de los sobres se efectuará conforme al orden de recepción, y las propuestas serán incorporadas al expediente de la licitación.

#### **ART. 23°.- OBSERVACIONES**

Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acto por el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, las propuestas serán puestas en la oficina que determine la Sección Compras y Suministros a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al acto de apertura.

#### **ART. 24°.- ACTA**

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los proponentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por cualquier otro proponente que desee hacerlo.

#### **ART. 25°.- APERTURA**

Serán aplicables al procedimiento de apertura, en cuanto resulten compatibles con las disposiciones de estos Pliegos las disposiciones de la Ordenanza 1482/97 General de Contabilidad y Administración, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios.

#### **ART. 26°.- PRE-ADJUDICACIÓN**

La Comisión de Pre-adjudicación, constituida por el titular de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dirección de Rentas y Asesor Legal; harán el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez y la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden decreciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

#### **ART. 27°.- DE LA SELECCIÓN DE PROPONENTES**

La documentación y antecedentes contenidos en la Propuesta será analizada por la Comisión de Pre-adjudicación. Dicha Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el pliego, y expedirá un informe fundamentado, recomendado la adjudicación a la propuesta que considere más conveniente, dentro del plazo fijado en el Decreto citado.

La evaluación se realizará según los siguientes parámetros:

	Puntaje
1. Experiencia y capacidad empresarial general	0 a 20.
2. Capacidad económica financiera	0 a 20.
3. Propuesta Técnica.	0 a 15.
4. Inversiones propuestas	0 a 15.
5. Canon propuesto	0 a 10.
6. Empresas locales (ART. N° 68 COM)	1 a 20.

Para la evaluación del punto 1, se valorarán los antecedentes de la empresa en general.

Para la evaluación del punto 2, se tomará en cuenta que el patrimonio neto del oferente por la concesión enunciada en el artículo 1° de este pliego, según el último balance cerrado o estado de situación patrimonial, no sea inferior a Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000).

Se desestimarán las propuestas que no reúnan un mínimo de 25 puntos como suma de los puntajes de los ítems 1 a 3. Para la evaluación del Punto 3, se considerarán los aspectos que se enumeran a continuación, debiendo alcanzar un mínimo de 9 puntos:

- Disposición de los equipos y *lay out* (vida útil), (0 a 5 puntos);
- Sistema computacional o de gestión automatizada de las operaciones (0 a 5 puntos);
- Proyecto de política de atención a usuarios (0 a 3 puntos);
- Difusión del sistema (0 a 2 puntos).

La Comisión de Pre-adjudicación podrá requerir los informes que le resulten necesarios, a los oferentes o terceros. Podrán asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo estos expedirse dentro de los tres días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma y en tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

El informe de la Comisión de Adjudicación no generará derecho alguno a favor del oferente elegido.



#### **ART. 28°.- ADJUDICACION**

La adjudicación se efectuará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a la mejor propuesta que se estime conveniente. El resultado será publicado en ventanilla de mesa de entradas del Palacio Municipal 9 de Septiembre por cinco (5) días.

Para impugnar el acto administrativo del D.E.M., el recurrente deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el Art. N° 11, un depósito en garantía cuyo monto ascenderá a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar a las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de la pérdida del depósito constituido a estos efectos.

En caso de que la impugnación resulte fundada, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por autoridad competente (D.E.M.).

La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

#### **ART. 29°.- CONSULTAS Y RECLAMOS**

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

**Aclaratorias - Circulares:** A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 5 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas por Secretaría de Hacienda, mediante Circular, en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

**Observaciones:** Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos. Si no lo hicieron se los tendrán por notificados de las mismas.

**Impugnaciones:** Las impugnaciones que se presenten en cualquier etapa del proceso de la Licitación, deberán ser acompañadas por un depósito en efectivo de pesos Cincuenta mil (\$50.000) en la cuenta que indique la Municipalidad. De lo contrario se considerarán como no presentadas.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

#### **ART. 30°.- IRRECURRIBILIDAD**

La resolución sobre la calificación de las propuestas, será irrecurable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ya que es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

#### **ART. 31°.- MEJORA DE OFERTA**

La Comisión de Pre-adjudicación podrá solicitar a los oferentes que Ajustado a Pliegos realicen una mejora de su oferta.

#### **ART. 32°.- CONTRATO**

El contrato de Concesión deberá ser aprobado de acuerdo las normativas vigentes de contratación y suscripto dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de notificación del Decreto de adjudicación. Si en dicho plazo el Adjudicatario no suscribiera dicho contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto de adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la oferta.

#### **ART. 33°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los pliegos y dentro de estos en primer lugar el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, en segundo lugar el Pliego de Condiciones Generales.
- b) **El Decreto de Adjudicación**
- c) **El Contrato suscripto con el adjudicatario.**
- d) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba.

#### **ART. 34°.- INICIACION DE LOS SERVICIOS**

Todos los servicios de que traten los presentes Pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en el contrato. A partir de la firma del contrato el concesionario deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios, debiendo informar mensualmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

#### **ART. 35°.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyen a mejorar la calidad técnica del servicio.
- b) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones en cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de su actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y provisional.
- d) Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, Concejo Deliberante y o Tribunal de Cuentas, como así también informar – inmediatamente de conocido – cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de servicios.
- e) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

- f) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad por sí o por terceros, en las áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto en relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que la Comuna considere necesario.
- g) Obtener, en el caso de no contar, bajo pena de caducidad del contrato, certificaciones de calidad de normas en GESTIÓN DE CALIDAD (ISO 9001), MEDIO AMBIENTE (ISO 14001), Y SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (I HSA S 18001), contando con el plazo improrrogable de seis (6) meses para acreditar la iniciación del trámite de certificación; y con el plazo de dos (2) años para acreditar las mismas, el que podrá únicamente ser prorrogado por el DEM, por causa justificada.
- h) Obtener, en el plazo de seis (6) meses, contados desde la rúbrica del contrato de concesión, las pertinentes habilitaciones para el otorgamiento de obleas (autoadhesivos) de validez provincial y/o nacional, a colocarse a los vehículos livianos y pesados que aprueben la revisión técnica vehicular.
- i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o sus bienes, así como el personal bajo su dependencia, por lo que el Concesionario deberá contratar un servicio que cubra los siguiente riesgos:
  - 1.- Responsabilidad civil: Cobertura de responsabilidad comprensiva o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
  - 2.- Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergente de las leyes del trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de Seguro deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión debiendo informar semestralmente sobre el cumplimiento de los mismos a la Concedente.

La Concedente entregará al Concesionario, al menos con carácter anual, la base de datos actualizada del padrón automotor de la Municipalidad.

#### **ART. 36°.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**

Cuando mediaran circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que la motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente cualquier equipo y demás medios afectados a la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad, sin necesidad de orden judicial, debiendo el concesionario además, satisfacer las costas, daños y perjuicios, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al concesionario.

Estando a cargo del concesionario la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios.

#### **ART. 37°.- DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del contrato conforme a lo previsto en estos pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la autoridad municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- d) Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del concesionario.
- e) Por ceder y/o subcontratar el concesionario, total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la Municipalidad.
- f) Por interrumpir el concesionario, sin causa justificada, la prestación del servicio en forma total o parcial durante cinco (5) días consecutivos o diez (10) días alternados en el año. En todos los supuestos no corresponderá indemnización o compensación alguna a favor del concesionario.

#### **ART. 38°.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN**

El departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía para asegurar la prestación del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en los pliegos.
- b) Cuando por causa directamente imputable al concesionario se suspendieren los servicios durante cinco (5) días consecutivos o diez (10) días alternados en el año.
- c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad de Río 3°.
- d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, y en el mantenimiento de las instalaciones y/o los equipos, fehacientemente comprobadas en el transcurso de un año calendario y que superen las seis constataciones, previamente notificadas al concesionario.
- e) Por quiebra del concesionario.
- f) En el supuesto de no reintegrar en término al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.
- g) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- h) Falta de integración de la garantía de ejecución del contrato, o reiteración en el falta de contratación de los seguros exigidos.
- i) Falseamiento de informaciones, datos, o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones; y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- j) Por la reiteración en la utilización para otro objeto distinto a la Concesión de las instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del Órgano de Aplicación.
- k) Cuando el concesionario no acredite haber obtenido las certificaciones de calidad (ISO 9001), (ISO 14001) e (OHSAS 18001).
- l) Cuando el concesionario no hubiere obtenido las obleas (autoadhesivos) de validez provincial y/o nacional, a otorgarse a los vehículos livianos y pesados que aprueben la revisión técnica vehicular, por causas imputables al concesionario.

#### **Art. 39°.- IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS:**

La inspección de los servicios, comunicará al concesionario, la deficiencia de los servicios, debiendo ser corregidas las mismas en el plazo de 24 (veinticuatro) horas.

En caso de no ser corregidas, la Municipalidad comunicará por escrito que se hará pasible de penalidades, teniendo el concesionario un plazo de 48 horas para realizar sus descargos.

**Art. 40°- IMPORTE DE LAS PENALIDADES:**

Salvo fuerza mayor ajena al concesionario, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de servicios, la Municipalidad procederá a la aplicación de penalidades, y cuyos montos estarán dados en número de unidades.

La unidad se define como el valor generado en el lapso en el que se haya producido la deficiencia y/o la no prestación del servicio en un todo de acuerdo a contrato, correspondiente a lo cotizado por el concesionario en su oferta.

**ART. 41°.- TRANSFERENCIA**

El concesionario no podrá ceder, ni transferir del contrato, sin autorización expresa del Municipio, caso contrario la Municipalidad podrá rescindir el contrato y reclamar indemnización por los daños y perjuicios emergentes de tal caso, con necesidad de notificación previa en forma fehaciente, sin perjuicio de la pérdida automática de la garantía del cumplimiento del Contrato.

**ART. 42°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN**

El Órgano de Aplicación de la Concesión, será el DEM, a través de la dependencia a quien éste asigne.

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ART. 1°.- MODALIDAD DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR**

Se deberá realizar la explotación del servicio de Inspección Técnica Vehicular en la Ciudad de Río Tercero y zona.

Los oferentes pondrán a disposición de la Municipalidad de Río Tercero la presentación del estado de las instalaciones y equipamientos de la planta de ITV.

Toda renovación parcial o total de las instalaciones y/o equipamientos (excepto elementos destinados al mantenimiento preventivo o correctivo), durante todo el período de concesión deberá ser informada por la concesionaria en un plazo de cinco (5) días hábiles a la Municipalidad de Río Tercero de los nuevos equipamientos instalados.

**ART. 2°.- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN**

En la Revisión Técnica Municipal de cualquier vehículo o moto vehículo, incluidos en ello, los taxis, remises, taxis escolares, transporte de pasajeros, buses o minibuses y camiones, se tendrá en cuenta con carácter general de los siguientes principios:

1. La Revisión Técnica Obligatoria tiene por objeto comprobar si el vehículo reúne las condiciones técnicas exigidas por la legislación vigente para que sea permitida su circulación en la vía pública.
2. La Revisión Técnica del vehículo debe efectuarse sin desmontar piezas o elementos del mismo.
3. La Revisión Técnica no podrá tener una duración superior a 20 min. (veinte minutos), computados a partir de la orden de detención del vehículo.
4. Cuando se indique que la inspección es visual, esta consistirá, además de la observación de los órganos o elementos de que se trate, de una comprobación de su funcionamiento.
5. La inspección de un elemento, órgano o sistema no presupone que tenga que ser realizada por completo en una sola operación parcial.

Se prevé la prestación de los servicios, conforme lo previsto en el Artículo precedente, las que deberán funcionar de acuerdo a la modalidad que sintéticamente se detallan a continuación:

- a) Frecuencia de Inspección: según periodicidad de los controles para las distintas categorías de vehículos.
- b) Definición de las prestaciones a realizar. Las cuales sintéticamente consistirán en: Inspección técnica propiamente dicha, con todas las etapas que la misma requiere, provisión de la tecnología para el control municipal en la vía pública, en las plantas de Inspección y en la Municipalidad de Río Tercero. Archivo y procesamiento informático de datos estadísticos. Servicios complementarios como: bar, kiosco, cabinas telefónicas, revistas, guardería, lavaderos, bancos, etc.
- c) Tiempo de Inspección: Vehículos livianos veinte (20) minutos, vehículos pesados veinticinco (25) minutos. Asimismo, se deberá contemplar especialmente un cronograma de inspección de los vehículos afectados al transporte urbano, a fin de no entorpecer su frecuencia y regularidad.

- d) Equipamiento de Planta Mínimo:

La Planta deberá contar como mínimo con tres líneas livianas y una pesada.

- 6 Frenómetros (5 Frenómetros para vehículos livianos, y 1 Frenómetro para vehículos pesados).
- 3 Medidores de humo Diesel (opacímetro).
- 6 Medidores de emisiones motor Otto (CO/HC).
- 6 Equipos de control de emisión sonora (decibelímetro).
- 6 Equipos de control de la alineación al paso (deriva).
- 5 Equipos de control de tren delantero de vehículos livianos (holgura).
- 1 Equipos de control de tren delantero de vehículos pesados (holgura).
- 3 Medidores de transparencia de cristales.
- 6 Equipos de controles de alineación de faros (regloscopio).
- 6 Balanzas para vehículos (puede estar incluida en los frenómetros).

Todos los equipos a incorporar deberán contar con funciones y prestaciones similares a las existentes (con los avances tecnológicos actuales), y con todas las características necesarias a los fines de poder prestar el servicio al parque local, considerando su diversidad actual y futura.

- e) Inspección en la Vía Pública: Se deberá destinar como mínimo para la inspección en la vía pública de: 3 analizadores de gases para monóxido de carbono (CO), 3 analizadores de humo Diesel (opacímetro), 3 decibelímetros, 3 calibres de profundidad, 3 equipos de radio y/o celular para comunicación con la Municipalidad, central y entre unidades móviles, la capacitación del personal municipal para el cumplimiento de la tarea, y la provisión como mínimo de un (1) vehículo; un (1) vehículo grúa exclusivamente para esos fines. Las concesionarias deberán proveer el personal policial necesario para realizar estos controles en forma segura.

Deberá proveer también:

- Depósito para vehículos no aprobados y demorados en planta con seguridad: cerco perimetral y personal para la custodia de los mismos.
- f) Mantenimiento y calibración de Equipos: Se deberá contemplar especialmente el mantenimiento y la calibración de los equipos de cada Planta que optimicen su rendimiento y confiabilidad. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando estime conveniente, la calibración de los equipos utilizados por los

Concesionarios, controlar procedimientos técnicos, administrativos, calidad, confiabilidad, objetividad del servicio, etc.

- g) Vehículos aprobados y no aprobados: Se deberá prever un sistema de autoadhesivos inalterables para los vehículos livianos o pesados que aprueban la inspección, con validez provincial y/o nacional (siendo obligatorio que los mismos se coloquen en el parabrisas), para ello el concesionario contará con el plazo de seis (6) meses, contados desde la rúbrica del contrato de concesión, para adquirir las pertinentes obleas que se otorgarán a los vehículos que aprueben la revisión técnica vehicular.

Para los vehículos que resulten no aprobados en la inspección se les deberá otorgar un plazo de hasta 60 días según la antigüedad y estado del vehículo para que éste retorne a reinspecciones sin cargo, habiendo reparado los defectos graves detectados. Pasado el tiempo estipulado de "circulación precaria" (60 días), el vehículo no podrá circular y pagara para la reinspección el 50% del monto original hasta los ciento ochenta (180) días de la primera inspección. Pasados los 180 días repetirá el pago original, debiendo aprobar esta inspección sin ningún defecto grave, caso contrario se considerará rechazado.

En caso que de la inspección surgieran vehículos con defectos muy graves lo mismos se consideraran rechazados. Los vehículos rechazados no podrán circular debido a su peligrosidad, y solo podrán ser retirados por sus titulares con grúas contratadas por los mismos.

- h) Infractores a la Inspección: La Concesionaria deberá proponer a la Concedente, un sistema que permita evitar que se produzcan estos hechos, o por lo menos disminuirlos. Sin perjuicio que dicho sistema de control pueda ser diseñado e implementado por la Concedente, en forma independiente y/o conjunta con la Concesionaria.

- i) Política de atención a usuarios: Cada oferente deberá incluir en su oferta la descripción de un proyecto de política de atención al usuario. Deberá incluir al menos los siguientes elementos y criterios:

1. Definición de un diagrama de flujo del proceso de inspección técnica y del proceso de verificación de emisión de contaminantes, que sirva de información al usuario. Este diagrama deberá exhibirse en cada planta en un lugar visible.
2. Definición del procedimiento de atención de reclamos, el que debe contemplar una instancia de reclamo en el establecimiento siempre disponible para dicho efecto, así como la evaluación del reclamo por parte del Concesionario.
3. Definición y diseño de una imagen corporativa (logotipo) para la concesión. El objetivo de esta exigencia es hacer posible el reconocimiento e identificación del Concesionario por parte de los usuarios, mediante un conjunto de elementos distintivos en sus instalaciones, uniformes del personal, elementos comunicacionales, emisión de informes y otros servicios y elementos que están vinculados a la atención de usuarios.
4. Entrega de información de servicios a los usuarios de la planta, que considere al menos lo siguiente:
  - a. Tiempo medio de atención por vehículo en la planta.
  - b. Nómina con la localización de la planta revisora.
  - c. Difusión a través de medios o elementos comunicacionales, de los criterios de aprobación y rechazo de los distintos procesos llevados a cabo en la planta.
5. Instalación de una línea de atención telefónica para los usuarios que deseen información precisa, reservar turno de asistencia y evacuar cualquier otra duda que surja.
6. La Concesionaria deberán desarrollar y mantener actualizado un sitio Web sobre la inspección técnica de vehículos según la normativa vigente en el ámbito de la Municipalidad de Río Tercero. Los usuarios podrán consultar las 24 horas de dicho sitio, que deberá contemplar: localización de la planta, accesos, teléfonos, organigramas de personal, servicios en la planta, precios, listado y descripción de las verificaciones, solicitud de turnos y toda otra información relacionada con el trámite, dirigida en términos claros al usuario.

El proyecto de política de atención a usuarios será considerado en la evaluación de la Oferta Técnica y podrá ser objeto de observaciones y rectificaciones menores que no alteren en su esencia el proyecto, de manera de satisfacer adecuadamente los requerimientos para su materialización a la puesta en marcha de los servicios, en caso de resultar adjudicada la propuesta.
7. Certificación de calidad: La planta de inspección técnica de vehículos deberá adecuar su funcionamiento, a las condiciones establecidas en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001; El horario mínimo de atención al público será de 45 horas semanales: Lunes a Viernes 8:00 hs y los Sábados 5:00 hs.

#### **ART. 3°.- CAPACIDAD Y FUNCIONAMIENTO EMPRESARIO.**

Deberá detallarse la integridad funcional y humana de la empresa, siendo la base:

- a) Muebles-Útiles e Instalaciones para el funcionamiento correcto.
- b) Maquinarias y Tecnología a aplicar en el objetivo del servicio.
- c) Rodados a utilizar por la empresa, patentados en la municipalidad de Río Tercero.
- d) Características técnicas de la oferta.

#### **ART. 4°.- TARIFAS**

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de la formulación de la propuesta, las tarifas vigentes en otros municipios que cuentan con el servicio de I.T.V.

Para los vehículos cuya inspección no se realizara dentro del mes en que se produjera el vencimiento de la precedente, estas tarifas tendrán un incremento del 30%.

Los vehículos pertenecientes al Municipio estarán exentos del pago de tarifa. La tarifa incluye: todos los servicios de inspección exigibles para cada categoría, I.V.A. (21%) y la segunda revisión en caso de corresponder la misma.

#### **ART. 5°.- ACTUALIZACION DE TARIFAS**

Una vez adjudicado el servicio, la actualización de la tarifa se hará a pedido justificado de la Concesionaria al Departamento Ejecutivo, quien la elevara al Concejo Deliberante para su consideración.

La empresa concesionaria podrá solicitar al Departamento Ejecutivo la actualización tarifaria en forma anual. Los componentes a tener en cuenta en la tarifa de ITV serán los siguientes:

Mano de Obra- (MO)	71.56%
Energía y Comunicación	5.08%
Papelería de Oficina e imprenta-Informes de ITV-(P)	1.99%
Insumos-obleas de inspección-(I)	2.33%
Limpieza y vigilancia-(L)	11.27%

Seguros-responsabilidad civil y del trabajo-(S)	3.98%
Gastos Bancarios-(GB)	3.79%

El incremento de dichos componentes se aplicara sobre las tarifas netas de IVA vigentes al momento de pedido respetando los porcentajes anteriormente mencionados. Dicha actualización solo podrá plantearse una vez al año. La adecuación de las tarifas se efectuara a solicitud del Concesionario cuando se verifique una variación de al menos un 7% en los componentes totales de su oferta, debiendo el mismo aportar la documentación que acredite lo solicitado.

**ART. 6°.- INFRAESTRUCTURA EDILICIA**

El proponente deberá detallar con plano o croquis la infraestructura edilicia a fin de lograr un correcto funcionamiento de la Planta.

Adicionalmente deberá proveer una zona de espera para vehículos.

Deberá proveer también un predio por cada zona en que se encuentra la estación para la guardia de vehículos removidos de la vía pública y/o demoradas en planta de ITV por no estar en condiciones de circular, con capacidad mínima de cincuenta vehículos, con seguro necesario para actuar como depositario de vehículos demorados, el que será operado por el municipio.

**ART. 7°.- PLAZO DE EJECUCION**

La puesta en marcha de la prestación de los servicios se iniciará el día que a tal fin se estipule en el contrato.

**ART. 8°.- INVERSIONES**

La concesionaria tendrá un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios para el funcionamiento de al menos 2 líneas (1 para vehículos livianos y 1 para vehículos pesados).

La Concedente se reserva el derecho ante deficiencias reiteradas de los mismos a exigir su reemplazo por equipamiento nuevo.

El proponente deberá garantizar las inversiones previstas en el presente pliego para los diez (10) años de concesión debiendo contemplarse la inversión a realizar, en caso de optar por la prórroga prevista, justificando la viabilidad económica y financiera de la oferta. A los efectos de garantizar el plan de inversiones, el oferente deberá entregar a la firma del contrato, aval bancario o seguro de caución, a satisfacción, por el veinte por ciento (20%) del valor actual neto de la inversión comprometida.

**ART. 9°.- NIVELES DE PARTICIPACION**

Queda establecido que la financiación total del sistema es por exclusiva cuenta del Concesionario, como así también la responsabilidad emergente de la prestación del servicio, conforme lo previsto en el pliego de condiciones generales y normas generales de contratación con la Municipalidad de Río Tercero. La Municipalidad no otorga ni otorgara aval alguno para garantizar los compromisos que asuma el Concesionario por los financiamientos internos o externos de los servicios licitados bajo el régimen de concesión. El Concedente no garantizara la rentabilidad de la concesión ni el beneficio de la explotación.

**ART. 10°.- MODALIDAD DE LA CONCESION**

El presente llamado prevé la concesión por diez (10) años, con opción a prórroga por dos (2) años más con acuerdo de partes, a título oneroso, para la explotación de la estación de inspección de vehículos conforme a lo dispuesto en el Art. 1, debiendo acordarse dicha opción con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del plazo originario.

**ART. 11°.- SISTEMA DE GESTION**

La concesionaria deberá implementar un sistema integral informático de base de datos. Esta base deberá contener todo el historial de la información ya existente de cada vehículo a inspeccionar, y permitir el registro, en adelante que cada alta y modificación con indicación además de: días, horas, operador, número de línea, e inspección de la planta actuante. En el caso de tratarse de unidades de Transporte Urbano (individual y masivo) deberá incluir el Número de Interno e inspector municipal actuante.

Todo el sistema deberá contar con la tecnología necesaria a fin de que las bases proporcionen la mayor seguridad en el manejo de las mismas, con accesos restringidos jerárquicamente, resguardo de la información, encriptación, etc.

El sistema deberá entregar un informe técnico a los propietarios de los vehículos de cada inspección con indicación de los defectos leves, graves y muy graves. Conjuntamente con los valores de fuerza de frenado, contaminantes, derivas y eficiencia del sistema de suspensión. En el caso de reinspecciones el informe constara de los indicadores de la inspección anterior más lo producidos de ésta reinspección (con fecha de cada uno de ellos).

El sistema deberá contar con la flexibilidad de en caso de que la Concedente lo requiera establecerse otros sistemas de consulta y procedimientos de información e impresión adicionales tales como (intimaciones, notificaciones, actas, etc.).

**ART. 12°.- CANON**

El concesionario deberá pagar un canon mensual a la Municipalidad de Río Tercero. El mismo tendrá un porcentaje mínimo mensual del cinco por ciento (5%) de la facturación neta de IVA del mes precedente durante el período de concesión. El concesionario hará efectivo el pago del Canon, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, mediante el depósito de la cuenta que a tal efecto designe el Concedente en el Banco de la Provincia de Córdoba. La falta de pago en tiempo del canon mensual, devengará un interés punitivo igual al que cobre el Banco de la Provincia de Córdoba para los descubiertos en cuentas corrientes. Si la mora excede los treinta (30) días corridos, serán de aplicación las multas establecidas en el artículo respectivo, su reiteración y persistencia hará pasible al Concesionario de las sanciones previstas por incumplimiento.

**ART. 13°.- MODELOS DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes, deberán ajustar sus presentaciones a todos los puntos previstos en el pliego general y particular y cumplir con lo estipulado en la Ley Nacional de Transito N° 24449, de acuerdo a la adhesión de este municipio por Ordenanza y Decretos reglamentarios respectivos.

**ART. 14°.- ADICIONALES**

La Concedente podrá suscribir acuerdo con otras jurisdicciones a los fines de autorizar la realización de la Inspección Técnica Vehicular de la Planta concesionada de la Ciudad de Río Tercero, a vehículos radicados en otras jurisdicciones debiendo notificársele a la Concesionaria del citado acuerdo.

Deberá así mismo respetarse todas las disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales vigentes en lo que respecta a las normas que se aplicaran en los controles. Para el Control Técnico de los Vehículos será de aplicación Decreto Nacional N° 779 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449), sin perjuicio de las normas que establezcan nuevas exigencias con posterioridad. Todas las verificaciones a realizar deberán efectuarse con algún criterio de comparación Standard, en lo posible cuantitativo que reduzca al mínimo la subjetividad en la evaluación del estado del vehículo.

**ART. 15°.- AFECTACION ESPECÍFICA DE FONDOS**

El D.E.M. destinará el 50% de los fondos percibidos en concepto de canon mensual, exclusivamente a obras de desagües para la ciudad, debiendo ser depositados los fondos en la Cuenta N° 238/44 del Banco de la Nación Argentina, creada a tal fin, o en la que en el futuro la reemplace.

**ART. 16°- FIN DE LA CONCESION**

Una vez finalizada la concesión, en su plazo contractual y eventualmente, en su opción o prórroga, todos los Equipos Fijos y Móviles de Inspección y todo otro elemento incorporado durante éste período para la prestación del servicio quedarán de propiedad de la concedente.

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE OCTUBRE DE 2013**